

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA EN LO SUCESIVO “CANACO SERVYTUR PACHUCA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2016, que le fue otorgado por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

II.- DECLARA “CANACO SERVYTUR PACHUCA”

II.1 Qué es una Persona Moral legalmente Constituida por las Leyes Mexicanas como se acredita con la Escritura Pública Núm. 19,333, de Fecha del 18 de Septiembre de 2007, En donde mediante Acta Constitutiva se establecieron los Estatutos bajo los Cuales se rige dicho Organismo y fue pasada ante la Fe Pública del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público Número 4, con Ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Bajo el Número 1888, El día 24 de Septiembre de 2007, se protocolizó ante el Notario Público Gerardo Martínez Martínez, el 5 de Abril de 2016 con Escritura Pública No. 67,245, la Elección de Presidente Recayendo la Responsabilidad en el Dr. Juan Jesús Bravo Aguilera, quien para efectos del presente Convenio fungirá como su Representante quien tiene Capacidad Legal y Jurídica para contratar en su Calidad de Presidente, Cuyas Facultades No han sido Revocadas o limitadas en forma alguna a la Firma del Presente Instrumento.

II.2 Qué tiene como Objeto Fungir como Representante, Defensor y Promotor de los Intereses del Sector Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Hidalgo, promoviendo eficientemente Mejores Condiciones para la Actividad Comercial de la Región, ya que esta representa una de las Actividades Importantes en la Economía Local.

II.3 Qué el Dr. Juan Jesús Bravo Aguilera, en su Calidad de Representante Legal, cuenta con las Facultades para Celebrar el presente documento Conforme a los Poderes Otorgados en el Instrumento Notarial ya descrito.

II.4 Qué cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, Con Clave CNC1709259T9, asignado por El Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Qué para los Efectos de este Convenio Señala como su Domicilio Legal el ubicado en Blvd. Valle de San Javier No. 100, Fracc. Valle de San Javier, Pachuca De Soto, Hidalgo.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.

III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, “**LAS PARTES**” consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de “**CANACO SERVYTUR PACHUCA**” y “**EL CONALEP HIDALGO**”, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que “**LAS PARTES**” cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA.- EL objeto del presente convenio es que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” de sus seis planteles que lo conforman, con los agremiados de la “**CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA**” a fin de facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, así como la impartición de cursos de capacitación laboral conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece “**EL CONALEP HIDALGO**”.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de “**EL CONALEP HIDALGO**”, mediante el desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses, “**LAS PARTES**” coadyuvarán para alcanzar los objetivos y metas.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- H. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

TERCERA. - “**LA CÁMARA**” está de acuerdo en permitir que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por “**EL CONALEP HIDALGO**”, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Que todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe “**EL CONALEP HIDALGO**”, previa autorización de “**LA CÁMARA**” por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, visitantes sin previa autorización.
- d) Que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, cumplan la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - “**LA EMPRESA**” se compromete a:

- A. Determinar junto con “**EL CONALEP HIDALGO**”, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las practicas, del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos a “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- C. Poner a disposición de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas profesionales.
- D. El personal de “**LA EMPRESA**” se compromete a tratar en forma cortés a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

1. “**LA EMPRESA**” en carta membretada dirigida a “**EL CONALEP HIDALGO**”, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, “**EL CONALEP HIDALGO**”, enviará a través de la “**CÁMARA**” a “**LA EMPRESA**” a los alumnos elegidos,

CONVENIO DE COLABORACIÓN

quien permitirá el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

2. Las actividades de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.

3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - "LA CÁMARA" en la medida de sus posibilidades (y las de sus agremiados) apoyará a "EL CONALEP HIDALGO" con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA. - "LA CÁMARA" a través de sus empresas afiliadas y participantes, se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes de "EL CONALEP HIDALGO", de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

OCTAVA. - "EL CONALEP HIDALGO", en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora "CONOCER".

NOVENA. - Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", que cometan alguna falta al reglamento interno de "LA EMPRESA", mismo que se les dará a conocer, al inicio de sus Prácticas Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por "EL CONALEP HIDALGO", en coordinación con "LA EMPRESA", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, la "LA EMPRESA" conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio, tendrá una vigencia de 3 años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido,

CONVENIO DE COLABORACIÓN

salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA TERCERA. - Otras obligaciones.

“EL CONALEP HIDALGO”, adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **LA EMPRESA**”, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que **“LA EMPRESA”**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

“LA CÁMARA”, adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con **“EL CONALEP HIDALGO”**, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **“LA EMPRESA”**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **“EL CONALEP HIDALGO”**, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por **“EL CONALEP HIDALGO”** a **“LA EMPRESA”**.
- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA CUARTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de **“EL CONALEP HIDALGO”** se designa a la LCC. América Serrano Reséndiz, Directora de Vinculación del CONALEP Hidalgo.
- Por parte de **“CANACO SERVYTUR PACHUCA”** se designa a la L.C. Naxhely Olguín Acosta, Representante de la Comisión del Punto Para Mover a México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA QUINTA. - “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DECIMA SEXTA. - “LAS PARTES” convienen en que “LA EMPRESA” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

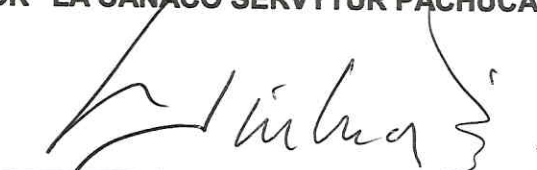
Leído por “LAS PARTES” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Pachuca, Hidalgo. A los 14 días del mes de Agosto del 2017.

POR “EL CONALEP HIDALGO”



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR “LA CANACO SERVYTUR PACHUCA”




DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA “
PRESIDENTE

TESTIGOS



LCC. AMÉRICA SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
CONALEP HIDALGO



L.C. NAXHELY OLGÚN ACOSTA
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL
PUNTO PARA MOVER A MÉXICO

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y por la otra la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Pachuca, representada en este acto por el DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA, en su carácter de Presidente, firmado en Pachuca Hidalgo a los 14 días del mes de Agosto del 2017 y que consta de 07 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.